



EXPEDIENTES DE APELACIONES NUMEROS [REDACTED]

En Madrid, siendo las 17,00 horas del 27 de junio de 2013 se reúne el Tribunal Nacional de Apelación y Disciplina de la Real Federación Española de Automovilismo, con el objeto de celebrar vistas de Apelaciones [REDACTED] promovida por el concursante [REDACTED] (con licencia [REDACTED]) de los vehículos números [REDACTED] y [REDACTED], conducidos por los deportistas D. [REDACTED] y D. [REDACTED] que participaron en la prueba puntuable para el European F3 Open, celebrada en el Circuito de Jerez los días 15 y 16 de Junio de 2013.

En primer lugar y de conformidad con la solicitud formulada por el representante del apelante se acuerda la acumulación de ambos expedientes en uno solo al existir identidad de sujeto, objeto y petición.

Abierto el acto, se tiene conocimiento de dos escritos presentados por el Organizador excusando su incomparecencia y haciendo diversas alegaciones al respecto, de las que se ha dado traslado al apelante.

Comparece, D. [REDACTED], abogado del Colegio de Barcelona, y domicilio en calle [REDACTED] y actuando como representante del concursante antes citado según apoderamiento que figura en el expediente. El Sr. [REDACTED] viene acompañado de Mr. [REDACTED] con número de pasaporte nº [REDACTED] expedido por el Reino Unido.

El Sr. [REDACTED] se afirma y ratifica en el escrito de apelación presentado y da por reproducidas las pruebas que obran en el expediente, deseando aportar un documento (numerado como 1) una comparativa de los embragues por piezas.

Solicita que sea tomado testimonio al Sr. [REDACTED]. El Tribunal accede y se procede al interrogatorio:

El Sr. [REDACTED] a preguntas del Tribunal, manifiesta que el Manual de Usuario 2013 no lo recibió del organizador y que la primera vez que lo vio ha sido en el Meeting celebrado en el Circuito de Jerez.

Indica que respecto al documento 2 aportado por el organizador/promotor está fechado en marzo de 2012 que es antes de que se suministrara los vehículos para esa temporada.



Tribunal Nacional de Apelación y Disciplina

Que el objeto de ese mail era prepararse lo mejor posible antes de la llegada de los vehículos.

En relación al documento nº 1 no tiene constancia de haberlo recibido.

A preguntas del Tribunal, manifiesta que respecto a su actividad para conocer la reglamentación aplicable considera que hizo todo lo razonable, pero es verdad que siempre hay un estándar superior.

El apelante desea reiterar los argumentos expuestos en el expediente en relación a la información que se publica en la página web del organizador y que en un momento anterior no aparecía.

Comparece a continuación D. [REDACTED] domicilio en Lérida, calle [REDACTED] con licencia [REDACTED] que actuaba como Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos de la prueba.

Que se afirma y ratifica en las decisiones adoptadas por el Colegio de Comisarios Deportivos.

Comparece a continuación D. [REDACTED], con domicilio en Avd. de la [REDACTED] de Valencia y DNI [REDACTED], que actuaba en la prueba como Delegado Técnico de la prueba.

Que se afirma y ratifica en el informe técnico emitido en su momento.

Compare a continuación D. [REDACTED], Director Técnico de la Real Federación Española de Automovilismo.

A petición del Tribunal, el Sr. [REDACTED] manifiesta que la pieza objeto de debate no ha sido sustituida nunca de la F3 española y que el concursante lo había sustituido por otro diferente capaz de hacer más presión.

Que el Manual del Usuario es el anexo del Reglamento Técnico al que hay que acudir para contrastar si la pieza es correcta o no.

Que el citado Manual lo edita el fabricante del Monoplaza [REDACTED] y que el organizador del Campeonato viene obligado a suministrar a los equipos.

Que ignora si el Organizador suministro en su momento copia del Manual de usuario 2013 a los diversos participantes como es obligatorio.

A preguntas del Letrado, Sr. [REDACTED], el Sr. [REDACTED] manifiesta que no ha sido sustituido el embrague en los últimos 8 años aproximadamente.



Tribunal Nacional de Apelación y Disciplina

Desea aclarar el Sr. [REDACTED] a preguntas del Tribunal, que el Manual de 2012 y años anteriores no recogía el embrague concreto que había que llevar y que este dato si lo recogió el Manual 2013.

Concedida la palabra al Letrado en trámite de conclusiones finales, el representante del Apelante, manifiesta la petición de que se retire la sanción impuesta por los Comisarios Deportivos de la prueba y de forma subsidiaria, solicita que se rebaje la sanción a una amonestación o apercibimiento, habida cuenta de las circunstancias singulares que han concurrido en el tema y por si hubiere alguna circunstancia que le fuera reprochable al equipo.

Una vez manifestado esto por el apelante, se da por cerrado el acto en lugar y fecha antes indicado